



Sesión: 105  
Fecha: 24-11-2020  
Hora: 15:36

## Proyecto de Resolución N° 1397

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República medidas para establecer un sistema de trabajos comunitarios para que los condenados por hechos delictuales que produzcan daño o destrucción de bienes públicos o privados, se vean obligados a repararlos.

### Votación Sala

Estado:  
Sesión:  
Fecha:  
A Favor:  
En Contra:  
Abstención:  
Inhabilitados:

### Autores:

- 1 **Jorge Alessandri Vergara**
- 2 **Ramón Barros Montero**
- 3 **Sergio Bobadilla Muñoz**
- 4 **Juan Antonio Coloma Álamos**
- 5 **Juan Fuenzalida Cobo**
- 6 **María José Hoffmann Opazo**
- 7 **Issa Kort Garriga**
- 8 **Javier Macaya Danús**
- 9 **Patricio Melero Abaroa**
- 10 **Guillermo Ramírez Díez**



### Adherentes:

1

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MEDIDAS PARA ESTABLECER UN SISTEMA DE TRABAJOS COMUNITARIOS DE MODO QUE LOS CONDENADOS POR HECHOS DELICTUALES QUE PRODUZCAN DAÑO O DESTRUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS O PRIVADOS, SE VEAN OBLIGADOS A REPARARLOS**

---

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en relación con las manifestaciones sociales que se han producido en nuestro país a partir de octubre de 2019, y sin entrar en el fondo de las mismas, queremos señalar que los vecinos de las llamadas “zonas cero”, tanto de Santiago como del resto de las ciudades más importantes de Chile, han sufrido de manera directa hechos de violencia delictual de carácter reiterado que diversas personas han llevado a cabo en dichas comunas. Estos hechos suelen producirse frecuentemente luego de las manifestaciones pacíficas que se han realizado en nuestro país luego de octubre de 2019 y que con una mayor o menor intensidad –teniendo en cuenta las medidas de confinamiento decretadas por el Gobierno de Chile a causa de la pandemia del Covid-19–, continúan hasta hoy. Y es que en ciertas fechas, como por ejemplo, para el aniversario del llamado “estallido social”, el pasado 25 de octubre del año 2020, vuelven a surgir de manera muy fuerte.
2. Que, por nombrar algunas de las situaciones que ocurren en los barrios de las comunas que pertenecen a las denominadas “zonas cero”, podemos señalar, por ejemplo, la rotura de semáforos, veredas, basura quemada, paraderos de transporte público con serios daños, perjuicios patrimoniales, comercio ilegal durante las manifestaciones, grafitis, ingesta de bebidas alcohólicas a plena luz de día, interrupción frecuente del tráfico vehicular, incendios reiterados a propiedades y comercios, saqueos a locales comerciales, accesos a edificios residenciales, y destrucción de iglesias y de



monumentos de carácter patrimonial, entre otros. Hechos que, además de afectar la calidad de vida de todas las personas que allí residen y trabajan, afectan gravemente la plusvalía de sus propiedades.

3. Que, en relación con dichos hechos de destrucción, hemos sido testigos de que ha resultado muy difícil detener a las personas que comenten dichos delitos, incluso cuando son sorprendidos in fraganti, ya que la afluencia masiva de personas, tanto de manifestantes que van en son de paz como de personas que concurren con la clara intención de provocar destrozos, dificultan gravemente la acción policial. Asimismo, en aquellas oportunidades en que los responsables son capturados y llevados a la justicia, muchas veces son puestos en libertad por falta de pruebas o porque existen vicios en el procedimiento. Sin entrar en el fondo de estas dinámicas, lo cierto es que existe una sensación de impunidad respecto a hechos de este tipo, y las personas involucradas tienen la sensación de que no existe precio alguno que pagar en la destrucción de propiedad pública o privada, en circunstancias de que sabemos que el costo de reposición o reparación de los bienes públicos debemos costearlos todos los chilenos. Y en el caso de la propiedad privada, es aún más dramático, porque muchos particulares pierden el trabajo de toda una vida por actos en los cuales no tienen ninguna responsabilidad.
4. Que, en otros países que tienen sistemas legales y penales similares al nuestro, existe como figura sancionatoria de carácter general la reparación del daño causado a través de trabajos comunitarios. Los trabajos comunitarios existen en nuestro sistema penal chileno, pero no como una práctica particularmente extendida, sino que en general, se trata de medidas excepcionales, frente a la regla general de condenas de prisión efectiva para los delitos de mayor gravedad. Por consiguiente, en el inconsciente colectivo, la



idea suele ser que los delitos se pagan con cárcel, no con trabajo comunitario o con la reparación de los bienes públicos o privados que resulten dañados o completamente perdidos como consecuencia de los delitos que han producido dichas pérdidas.

5. Que, de este modo, y a la luz de los hechos de destrucción a los que hemos descrito precedentemente, sería muy necesario implementar un sistema de sanciones en virtud del cual las personas que han provocado la pérdida o deterioro de propiedad privada o pública, sean condenados a reparar los daños. De ese modo, que estas personas, y en particular los jóvenes que han incurrido en este tipo de hechos, se vean obligados a volver a los mismos lugares donde destruyeron, para reparar, pintar, reponer, arreglar o mejorar las condiciones de los bienes muebles o inmuebles que ellos mismos perjudicaron. De esta forma, se establecería un trabajo comunitario eminentemente constructivo, que además pueda servir como una lección de que lo que se destruye, luego debe ser nuevamente construido. Esto es muy relevante, ya que actualmente la mentalidad de una parte no menor de los jóvenes que deterioran bienes públicos o privados, es que es muy fácil destruir, pero no saben lo difícil que es construir o reparar lo que se ha destruido. Y el hecho de que deban hacer este tipo de trabajos en los mismos lugares que ellos afectaron, producirá probablemente una mayor relación de causa efecto con respecto a sus actos.
6. Que este tipo de trabajos comunitarios y sociales, además, permitirá que toda la comunidad se beneficie de la acción reparativa de aquellas personas que han delinuido y que se vean en la obligación de resarcir los bienes que, por sus actos, se han deteriorado o perdido. En efecto, consideramos que esta dinámica produce un círculo virtuoso, en que la sociedad entera recibe un beneficio de personas que, además, obtendrán una lección de estas actividades de reconstrucción. Esto nos parece mucho



más valioso y útil que simplemente enviar a la cárcel a personas, la mayoría jóvenes, que perderán un tiempo importante de sus vidas, que no aportarán nada concreto para reparar el daño causado, y que finalmente, pueden incluso salir peor de lo que entraron, con lo que a fin de cuentas la condena termina teniendo efectos contraproducentes.

7. Que, para poder implementar este sistema, es necesario determinar algunos factores relevantes, como lo son por ejemplo y entre otros, el establecimiento de qué delitos van a ser compatibles con este tipo de trabajos comunitarios, ya que en principio lo más adecuado es que sean aquellos hechos delictuales que involucren daños a la propiedad pública o privada, pero nada obsta a que otro tipo de delitos también puedan ser reparados por esta vía. Asimismo, es necesario establecer una relación entre los tiempos de las condenas de cumplimiento efectivo en la cárcel, y el tiempo y forma en que estos trabajos comunitarios van a equivaler a una condena de privación de libertad. A continuación, es relevante instaurar un sistema para que, como señalábamos, las personas idealmente puedan reparar aquella propiedad que dañaron directamente, y si ello no es posible, determinar en qué otros lugares dañados similares pueden ofrecer los trabajos de reconstrucción. Y finalmente, se deben disponer medidas de seguridad para que las reparaciones se lleven a cabo de una manera que ofrezca garantías tanto a las personas condenadas, como a la los dueños de los bienes privados destruidos, o bien a la comunidad donde se encuentran los bienes públicos dañados.
8. Que, para poder estructurar una normativa de este tipo, es necesario un trabajo de coordinación del poder ejecutivo, y eventualmente del poder legislativo. Entonces, el Gobierno debe hacer un trabajo de planificación entre los diversos actores involucrados: los imputados, la comunidad, los particulares dueños de los bienes privados destruidos, las policías, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, los Ministerios



correspondientes y todos los demás organismos del Estado que deban intervenir para que esta solución pueda ser implementada de manera adecuada y que finalmente sea un modo apropiado y efectivo de contribuir a resolver el problema de la criminalidad y la destrucción de bienes públicos o privados.

**Por tanto, en atención a las consideraciones anteriormente esgrimidas, la H. Cámara de Diputados acuerda:**

Solicitar a S.E. el Presidente de la República que tome las medidas necesarias y dicte la normativa pertinente que permita establecer un sistema de trabajos comunitarios para que las personas condenadas por hechos delictuales que ocasionen el daño o la destrucción de bienes públicos o privados, se vean en la obligación de repararlos. Esto, de manera que, en lugar de que los condenados por este tipo de hechos pierdan su tiempo cumpliendo condenas efectivas en prisión, puedan contribuir en enmendar los daños ocasionados, lo cual significará un beneficio para la comunidad y una manera establecer una relación causal entre el hecho de destruir y de reconstruir la propiedad afectada. Asimismo, solicitamos establecer la coordinación necesaria entre los diferentes actores y organismos del Estado para que esta solución sea bien implementada, y que finalmente pueda contribuir a dar mejores soluciones a los problemas de la criminalidad y de destrucción de bienes públicos o privados.

**JORGE ALESSANDRI VERGARA**  
**DIPUTADO**





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE ALESSANDRI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RAMÓN BARROS M.



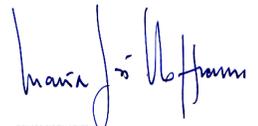
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARÍA JOSE HOFFMANN O.



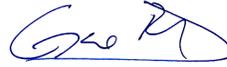
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ISSA KORT G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAVIER MACAYA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PATRICIO MELERO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.

